Parral, 09 AGO 2023

DECRETO EXENTO Nº 4216

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°3.963, de fecha 30.06.2023, que aprueba el "Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023", entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
2. El Decreto Exento N°3.527, de fecha 05.07.2023, que ratifica el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023", entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
3. La Solicitud de Compras N°655, de fecha 08.08.2023, de doña Alicia Morales Loyola, Químico Farmacéutico de Postas Rurales del Departamento de Salud de Parral.
4. El Decreto Afecto N°2.590 de fecha 13.12.2022, que aprueba el presupuesto para el año 2023 y sus posteriores modificaciones.
5. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29.06.2021.
9. El Decreto Exento N°2.454, de fecha 29.06.2021, que delega la facultad de firmar por orden de la señora Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA, en la Administradora Municipal.
10. Decreto Exento N°2.511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2.454 de fecha 29 de junio del año 2021.
11. El D.F.L. Nº1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
12. La Ley 19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
13. La ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de contratar una empresa que provea de botiquines para medicamentos destinados a Postas Rurales de Bajos de Huenutil, Renaico, San Alejo, Talquita y Los Canelos, todas dependencias del Departamento de Salud Municipal de Parral.

D E C R E T O:

1. **APRUEBESE**, Las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada "**CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS RURALES**", **ID 1754-23-LE23.**
2. **DESÍGNESE,** como miembros de la comisión evaluadora para la licitación antes mencionada, a los siguientes funcionarios:

Nombre Funcionario	Nº RUT	Cargo
Alicia Morales Loyola	19.805.445-3	Químico Farmacéutico
Cristian Palma González	17.032.921-K	Encargado Convenios
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo de Adquisiciones

3. **IMPUTASE,** el gasto que representa el presente decreto a los ítems 215.22.04, 215.2211 y/o 215.29.04, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
"Por Orden de la Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Administradora Municipal

IVV/mfr.-
DISTRIBUCION:
1.- Copia Digital: compras@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
MARCELA SOTO MEJÍA	DARWIN MAUREIRA TAPIA

BASES ADMINISTRATIVAS
"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"

1.- Generalidades

La actual Licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas a consultas formuladas por los oferentes, anexos y demás antecedentes de la Propuesta **"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES",** sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, en cuanto les sean aplicables.

2.- Norma Aplicable

El servicio se Licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos y conforme al orden que se indica:

- Bases administrativas.
- Bases técnicas o términos de referencia según corresponda.
- Reglamento sobre Licitaciones, contrataciones y adquisiciones municipales.
- Convenio de suministro debidamente aprobado por el Municipio mediante decreto exento.
- Consultas y aclaraciones de la propuesta.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la ley N°20.238 que modifica la ley N°19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; el Decreto N°250 de Hacienda de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario Oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
Entiéndase incorporadas en las presentes Bases todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las Leyes Nos.18.575, 18.834 y 19.653:

a.- No pueden participar las entidades que tengan entre sus socios a una o más persona que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Parral como trabajadores dependientes, cuya participación en calidad de Director, Administrador, Representante o Socio titular, sea del 10% o más de los derechos de capital social.
b.-El oferente persona jurídica, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.
c.- Los oferentes no podrán ser funcionarios directivos del Servicio, ni tener con ellos vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tampoco podrán ser oferentes sociedades de personas de las que estos directivos o los parientes mencionados formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que estos directivos o parientes sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que estos directivos o parientes sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, o sean gerentes,

administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

3.- Financiamiento

El financiamiento para la presente Licitación será con recursos del Departamento de Salud Municipal, año 2023 derivados del "Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023" del Servicio Salud del Maule, por un monto de $12.500.000, IVA incluido.

4.- Denominación de las Partes

El Departamento de Salud de Parral actuará como Mandante y Unidad Técnica, esta última para estos efectos estará compuesta por:

NOMBRE	RUT	CARGO
Alicia Morales Loyola	19.805.445-3	Químico Farmacéutico
Cristian Palma González	17.032.921-K	Encargado Convenios
Marcelo Fuentes Retamal	12.359.641-2	Administrativo de Adquisiciones

5.- Antecedentes Administrativos

5.1.- Identificación de la Propuesta: "CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES":

5.2.- Descripción:

La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal, llama a Licitación Pública conforme a las exigencias de las presentes bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Consultas, Respuestas y Aclaraciones para contratar empresa que provea de mobiliario para botiquines destinados al almacenamiento de medicamentos e insumos en distintas postas de salud rurales.

5.3.- Tipo de Adquisición:

Licitación Pública Convenio de Suministro entre 100 y 1.000 U.T.M.

5.4.- Tipo de Convocatoria:

Pública (abierta).

5.5.- Tipo de Adjudicación:

Adjudicación Múltiple con emisión automática de Orden de Compra.

5.6.- Moneda:

Pesos Chilenos.

5.7.- Etapas del Proceso:

En una etapa, Acto de Apertura Técnica y Económica.

6.- Etapas y Plazos

ETAPAS Y PLAZOS			
Letra	**Etapa**	**Fecha**	**Hora**
a)	*Fecha de Publicación*	*09/08/23*	*15:00*
b)	*Fecha Inicio Preguntas*	*09/08/23*	*15:01*
c)	*Fecha Final de Preguntas*	*11/08/23*	*13:00*
d)	*Fecha Publicación de Respuestas*	*11/08/23*	*16:00*
e)	*Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas*	*14/08/23*	*15:01*
f)	*Fecha de Acto de Apertura*	*16/08/23*	*09:00*
g)	*Fecha de Adjudicación*	*31/08/23*	*10:03*

6.1.- Publicación:

Las Bases estarán a disposición de los proveedores a través del portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el punto **N°6** letra **a)** de Bases Administrativas.

6.2.- Cierre de Recepción de Ofertas:

Las ofertas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicadas en el punto **N°6** letra **e** de Bases Administrativas.

A objeto de dejar constancia de su ingreso por parte del oferente, se recomienda imprimir y mantener el respectivo comprobante de envío de la oferta emitido por el sistema.

6.3.- Inicio de Preguntas:

Cada oferente podrá realizar sus consultas mediante el foro electrónico, los días y en el horario establecido en el punto **N°6** letra **b** de Bases Administrativas.

6.4.- Cierre de Preguntas:

Las consultas se cerrarán el día y hora señalado en el punto **N°6** letra **c** de Bases Administrativas.

6.5.- Publicación de Respuestas:

Se darán respuestas a las consultas, observaciones y solicitudes de aclaración a las Bases, además de otras aclaraciones que se estime necesario hacer en la misma oportunidad, mediante el portal Mercado Público el día y hora señalado en el punto **N°6** letra **d)** de Bases Administrativas.

6.6.- Plazo de Pago:

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la factura, según lo estipulado en el Artículo N°2 de la ley N°21.131.

6.7.- Acto Apertura Técnica Electrónica:

La apertura técnica y económica de las propuestas será el día y hora señalado punto **N°6** letra **f)** de Bases Administrativas en dependencias del Departamento de Salud de Parral, ubicada en Avda. Aníbal Pinto N° 1.189, Parral. Las ofertas se abrirán en presencia de la Unidad Técnica designada para este efecto y de los proponentes que deseen hacerlo opcionalmente.

Asimismo, los proponentes que no cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal www.mercadopublico.cl, **serán declarados fuera de bases** y no serán evaluados por la Unidad Técnica designada para este proceso, a menos que se solicite vía

portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.

6.8.- Consideraciones:

La Municipalidad de Parral, por intermedio del Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas en que falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de Licitación en la respectiva Propuesta Económica. Asimismo, se reserva el derecho a admitir aquellas ofertas que, aun cuando presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni el correcto estudio de las propuestas.

6.9.- Tiempo de Evaluación y Adjudicación de Ofertas:

La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal dispondrá de 10 días hábiles como plazo máximo, desde la fecha de Apertura de las Propuestas, para analizar las ofertas y comunicar a todos los participantes cuál fue el o los oferentes favorecidos. La notificación se hará a través del portal www.mercadopúblico.cl.

6.10.- Tiempo de Firma de Contrato:

No se requerirá la firma de contrato de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Artículos 63 del Reglamento de Compras Públicas, la contratación se realizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación por parte del proveedor en el portal de Compras Públicas. Formalizando mediante Decreto Exento de Adjudicación.

7.- Instrucciones para Presentación de Ofertas

7.1.- Ofertas por Sistema:

Las ofertas en el portal deberán expresarse en valor neto y debe coincidir con el total neto indicado en el Anexo Económico, según línea ofertada.

El valor de la oferta indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y por todo el tiempo que dure el contrato, no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta, a pretexto de errores en la suma de los precios de los materiales solicitados.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los documentos deberán presentarse escritos a máquina o computador, sin enmiendas ni borrones y deberán contener todos los antecedentes de la Licitación. Los documentos deberán presentarse en idioma castellano, valores en moneda nacional.

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días corridos como mínimo desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por el mismo período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

El valor total indicado por el oferente en su propuesta, primará para todos los efectos legales y no se aceptarán modificaciones o alteraciones en el precio final de la oferta.

Los Oferentes serán responsables de los errores aritméticos u otros que contenga su oferta, reservándose el Departamento de Salud de Parral el derecho a optar por el menor valor señalado en ella.

El Departamento de Salud de Parral no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole debido al uso de la plataforma www.mercadopublico.cl, que impidan la posibilidad de inscribir las propuestas técnicas y económicas.

Antes de la fecha y hora del cierre de la Licitación informada en el calendario de la misma, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, en formato digital, clasificando estos en dos anexos denominados:

a) "ANEXOS ADMINISTRATIVOS"
b) "ANEXOS ECONÓMICOS"

7.2 "Anexos Administrativos":

Los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas, deberán ser completados con todos sus antecedentes y subidos al Portal en forma digital antes del cierre de la Propuesta.

a) **(Anexo N° 1)** Carta de Identificación del Oferente.
b) **(Anexo N° 2)** Declaración Jurada simple de suficiencia de bases.
c) **(Anexo N° 3)** Declaración Jurada simple acreditando no haber incurrido en ninguno de los puntos señalados.
d) **Certificado antibacterial de los materiales usados para construcción de mobiliario (Requisito Excluyente).**

7.3 "Anexos Económicos":

- **(Anexo N°4) "OFERTA ECONÓMICA CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"**

8.- Criterios de Evaluación

	Descripción Factores de la Evaluación	Ponderación
A	Oferta Económica	30%
B	Calidad Técnica de la Oferta (Cumplimiento Bases Técnicas)	50%
C	Plazo de Entrega	10%
D	Cumplimiento Requisitos Formales	10%
	TOTAL	**100 %**

A) OFERTA ECONÓMICA (30%):

Para la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Precio:

$$\frac{\text{PRECIO MENOR} \times 100}{\text{PRECIO POSTULANTE}}$$

(Indicar en anexo N°4.1 Oferta Económica)

B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (50%):

SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
- Certificado Antibacterial de los materiales utilizados. - Oferta cumple con especificaciones de Bases Técnicas. - Presenta imágenes detalladas del mobiliario ofertado o maqueta virtual que representa fielmente el producto final (no planos). - Adjunta ID de 10 Licitaciones adjudicadas con requerimientos similares.	**100**
- Certificado Antibacterial de los materiales utilizados. - Oferta cumple con especificaciones de Bases Técnicas. - **No presenta** imágenes detalladas del mobiliario ofertado o maqueta virtual que representa fielmente el producto final. - Adjunta ID de 10 licitaciones adjudicadas con requerimientos similares.	**80**
- Certificado Antibacterial de los materiales utilizados. - Oferta cumple con especificaciones de Bases Técnicas. - **No presenta** imágenes detalladas del mobiliario ofertado o maqueta virtual que representa fielmente el producto final. - **No Adjunta** ID de 10 licitaciones adjudicadas con requerimientos similares o el número es inferior a 10.	**60**

(Indicar en anexo N° 4 Oferta Económica, Número de licitaciones en punto 4.3.-)

C) PLAZO DE ENTREGA (10%):

El presente criterio se evaluará según puntaje en tabla adjunta y será de acuerdo al plazo propuesto por el Departamento de Salud y deberá ser consignado en el anexo N°4 en el punto N°4.2 de la Oferta Económica. El plazo se evaluará desde la emisión de la orden de compra generada una vez adjudicada la Licitación.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE	PONDERACIÓN
20 a 30 días corridos desde emisión de Orden de Compra	100	10
31 a 45 días corridos desde emisión de Orden de Compra	50	5
Más de 45 días	0	0

D) Cumplimiento de Requisitos Formales (10 %):

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá puntaje 100.

El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales, habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, y cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N°19.886 y la facultad establecida en estas Bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1°, del mismo cuerpo reglamentario, en consistencia con lo indicado en las cláusula 10.1 de las presentes Bases, se calificaran de acuerdo a los siguientes criterios:

Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Cumple con la presentación completa de los antecedentes, no siendo necesaria salvar errores u omisiones formales.	100
No cumple, pero los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.	50
No cumple, y no los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.	10

El que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de evaluación, se adjudicará en primera preferencia, salvo que el proveedor posea antecedentes negativos en el portal Mercado Público. Se elige el proveedor con mayor puntaje final al aplicar la siguiente fórmula:

Puntaje Precio 0,30 + Calidad Técnica de la Oferta 0,50 + Plazo de Entrega 0,10 + Cumplimiento de Requisitos Formales 0,10

9.- <u>De la Unidad Técnica, análisis, resolución de empates y adjudicación o rechazo de las propuestas:</u>

9.1.- La Unidad Técnica:

Para el análisis y evaluación de las propuestas, la Unidad Técnica estará integrada por una Químico Farmacéutico, Encargado de Convenios y un Administrativo de la Unidad de Adquisiciones quienes elaborarán un informe razonado que servirá de base y antecedente para proponerle a la Sra. Alcaldesa la adjudicación más conveniente a los intereses del Departamento de Salud, en caso de ausencia de alguno de los funcionarios integrantes de la Unidad Técnica, el mandante podrá designar a otros funcionarios para cumplir las funciones de evaluación y adjudicación.

9.2.- Análisis:

La calificación de las causas señaladas precedentemente, será facultad de la Unidad Técnica y Mandante, el rechazo de las ofertas fundado en alguna de ellas no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna para los proponentes.

9.3.- Resolución de empates:

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **"CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA"**. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **"PRECIO"**. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **"PLAZO DE ENTREGA"**.

9.4.- Rechazo de las Ofertas:

La Municipalidad de Parral y por su intermedio el Departamento de Salud se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que:

a) Falte alguno de los documentos indicados en el proceso, no se cumpla con las formalidades exigidas, o no se exprese el valor a cobrar por el servicio objeto de licitación en la respectiva Propuesta Económica.
b) No cumplan con el envío de los Anexos y Antecedentes en formato digital de su propuesta a través del portal Mercado Publico o que no presente en soporte papel la Boleta por Seriedad de la Oferta, a menos que se solicite vía portal Mercado Público una aclaración de las ofertas cuya documentación se encuentre errónea, faltante o existan algunas observaciones al proceso.
c) Las ofertas individuales cuyo monto sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá ejecutarse totalmente o pone en riesgo su calidad. Si así se resolviere, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.
d) Si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la licitación.
e) Si se estima que no son convenientes a los intereses locales.
f) Si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes, atendidos sus montos.
g) Por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante el portal Mercado Público.

9.5.- Adjudicación:

a) La fecha de adjudicación podrá modificarse previa justificación.
b) La Adjudicación se realizará por línea, de acuerdo a especificaciones detalladas por el oferente en cada una de ellas, la que deberá satisfacer requerimientos administrativos, técnicos y económicos del Departamento de Salud.
c) El resultado de la propuesta se comunicará a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl mediante Decreto.

9.6.- Declara Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:
a) Si no se reciben ofertas.
b) Si todas las ofertas fuesen declaradas inadmisibles.
c) Si la oferta adjudicada resulta contraria a los intereses de la institución.
d) Si no se presentan ofertas o si las presentadas no cumplen con los requerimientos administrativos y técnicos de la Licitación.

9.7.- Readjudicación de la propuesta:

Se realizará proceso de Readjudicación en caso que el proveedor adjudicado:
a) Desista de la Adjudicación.
b) Rechace la Orden de Compra.
c) No se inscriba en el registro de Chileproveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.
d) Se encuentre inhabilitado al momento de contrato o de Adjudicación determinado por el plazo legal.
e) Exceda el plazo de entrega establecido por el oferente en la propuesta económica realizada.
f) No cumpla con lo ofrecido en sus anexos presentados.

Si se readjudicara por alguno de los motivos mencionados anteriormente, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta (En el caso que se haya solicitado en las respectivas Bases) y adjudicando a la segunda mejor oferta, si por algún motivo el segundo proveedor no pudiere proveer el servicio se pasará a la tercera mejor oferta y así sucesivamente.

NOTA: El mandante podrá readjudicar si ocurriese un error involuntario de digitación en el caso que adjudique a un proveedor que no corresponde.

10.- ACLARACIONES, ERRORES U OMISIONES

10.1.- Aclaración de las Bases de Licitación por iniciativa de la Municipalidad:

La Ilustre Municipalidad de Parral podrá aclarar las Bases de Licitación por iniciativa propia, con el objetivo de interpretar, esto es, fijar el alcance y sentido de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda a la naturaleza de la materia tratada. Por consiguiente, igualmente deberán ser consideradas por los proponentes en la preparación de sus ofertas.

La Ilustre Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales,** siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, no afectando a los principios de Competencia, de Estricta Sujeción de las Bases y de Igualdad de los Oferentes.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en la oferta del proponente, vicios o defectos en su constitución o existencia legal, falta de personería o facultades de sus representantes, cuando se tratare de personas jurídicas o herencia en el giro u objeto social, la Unidad Técnica o los encargados, previa autorización del mandante se reserva la facultad de descalificar al proponente, aún después de la adjudicación, dejándose ésta sin efecto, quedando habilitado en el caso, para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente de los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se podrá permitir la presentación de las **certificaciones o antecedentes** que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar las ofertas y el período de evaluación, en la que se especificará en un plazo breve y fatal para las correcciones de estas omisiones, contados desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal.

10.2.- Aclaración de las Bases de Licitación por consultas de los potenciales licitantes.

Los oferentes solamente a través del Sistema de Información, podrán formular preguntas y consultas aclaratorias a las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del período establecido en el portal www.mercadopublico.cl las que serán puestas en conocimiento de todos los oferentes interesados, a través del Sistema de Información.
La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Unidad Técnica, dará respuesta de las preguntas y consultas efectuadas por el portal Mercado Publico; esta Minuta con las Aclaraciones, Consultas y Respuestas, será publicada en el portal dentro del plazo que se señala en las presentes bases y pasarán a ser parte de las presentes bases administrativas.

11.- DEL CONVENIO:

11.1.- Documentos y Normas que rigen el Convenio:

El convenio se regirá, por los siguientes documentos:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos.
- Bases Técnicas de la propuesta.
- Las presentes Bases Administrativas.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

11.2.- OPERATORIA:

El Departamento de Salud podrá emitir directamente la o las Órdenes de Compra, una vez vigente el presente convenio, al o los adjudicatarios, quienes facturarán directamente al Departamento de Salud, previa entrega del mobiliario.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

11.3.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente, contra presentación de la factura, visada y certificada por la Químico Farmacéutico de postas de salud rural del Departamento de Salud de Parral.

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la factura y su correspondiente certificación por la Químico Farmacéutico.

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Salud Parral, Rut N° 69.130.700-K, Giro: Servicios, Avda. Aníbal Pinto N°1189, Parral.

El pago lo hará el Departamento de Salud, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al convenio.

11.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Podrá ponérsele término administrativamente al presente convenio, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el o los adjudicatarios no acatasen las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el o los adjudicatarios sin contar con la

autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el o los adjudicatarios fuese declarado en quiebra, o se disolviera; **d)** Si el o los adjudicatarios o alguno de sus socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el o los adjudicatarios registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del presente contrato; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el Mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el convenio y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el convenio, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación, mediante Decreto de la Municipalidad de Parral.

11.5.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Química Farmacéutica de postas rurales del Departamento de Salud Municipal será quien coordine y controle el fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

11.6.- DE LAS MULTAS

El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el Departamento de Salud podrá solicitar, la adopción de medidas como el término del contrato, cuando existieran incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

En caso de no cumplir a cabalidad con el Servicio, la Ilustre Municipalidad de Parral-Depto. de Salud Municipal realizará una declaración escrita, publicada en el Portal www.mercadopublico.cl describiendo claramente la Empresa y el servicio no cumplido, además se reserva el derecho de no volver a adjudicar a dicha empresa.

11.6.1 APELACIÓN A UNA MULTA:

• El proveedor podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sobre la prestación del servicio. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Salud dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al

informe del Inspector Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

11.6.2 ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:

- La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

11.6.4 PAGO DE LAS MULTAS:

Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a la Orden de compra.

I. Municipalidad de Parral - Departamento de Salud - Encargado Convenios

CRISTIAN PALMA GONZÁLEZ
Encargado de Convenios

I. Municipalidad de Parral - Departamento de Salud - I. Adquisiciones

MARCELO FUENTES RETAMAL
Administrativo Adquisiciones

Alicia Morales Loyola
Rut: 19.805.445-3
Química Farmacéutica

ALICIA MORALES LOYOLA
Químico Farmacéutico
Postas Rurales

BASES TÉCNICAS

"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS RURALES"

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Técnicas tienen como propósito establecer mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías en Postas Rurales de Bajos de Huenutil, Renaico, San Alejo, Talquita y Los Canelos, todas dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN.

Llámese a Propuesta Pública a través del Portal de Mercado Público denominado **"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"**, con el propósito de almacenar medicamentos e insumos y asegurar su calidad y duración en el tiempo.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- **POSTA RENAICO Y POSTA SAN ALEJO:**

MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE MEDICAMENTOS

- ✓ - Cantidad: 2 unidades.
- ✓ -Mueble construido en melamina grado antimicrobiano.
- ✓ -Tapacantos de PVC antiquiebre.
- ✓ -16 Cajones con riel telescópico.
- ✓ -Tiradores de acero inoxidable.
- ✓ -Cubierta post-formada antimicrobiana certificada.
- ✓ -Gavetas tolva distintas medidas de polipropileno puro con porta nombre (no se aceptan de acrílico).
- ✓ -Protector parachoque en la base.
- ✓ -Montaje sobre ruedas de alto tráfico.
- ✓ -Dimensiones: ancho 240 cms. x alto 180 cms. x fondo 45 cms.

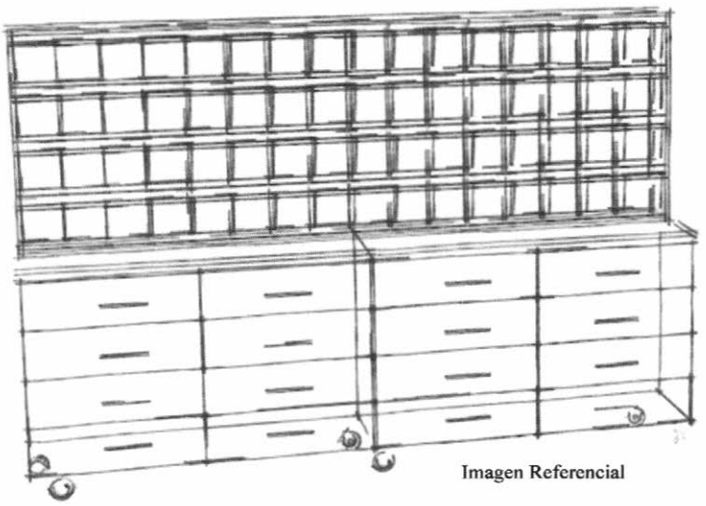

Imagen Referencial

- **POSTA BAJOS DE HUENUTIL Y POSTA TALQUITA:**

MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE MEDICAMENTOS

- ✓ -Cantidad: 2 unidades.
- ✓ -Mueble construido en melamina grado antimicrobiano.
- ✓ -Tapacantos de PVC antiquiebre.
- ✓ -Cajones con tiradores de acero inoxidable y corredera telescópica de extracción completa.
- ✓ -62 Gavetas tolva distintas medidas de polipropileno puro con porta nombre (no se aceptan de acrílico).
- ✓ -Gabinete lateral con repisas y puerta transparente
- ✓ -Ruedas de alto tráfico.
- ✓ -Protector parachoque en la base.
- ✓ -Medidas: ancho 150 cms. x alto 170 cms. x fondo 30 cms.

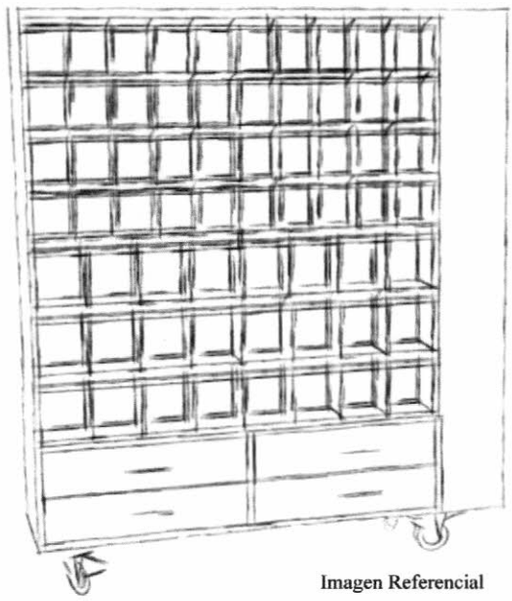

Imagen Referencial

- **POSTA RENAICO, SAN ALEJO, TALQUITA Y LOS CANELOS:**

MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS

- ✓ -Cantidad: 4 unidades.
- ✓ -Mueble construido en melamina grado antimicrobiano.
- ✓ -Tapacantos de PVC antiquiebre.
- ✓ -Cajones con riel telescópico.
- ✓ -Tiradores de acero inoxidable.
- ✓ -Cajón vertical con bandejas transparentes de alta resistencia al descuadre.
- ✓ -4 cajones horizontales en la parte baja.
- ✓ -30 Gavetas tolva con porta nombre.
- ✓ -Montaje sobre zócalo sanitario reglamentario.
- ✓ Medidas: ancho 90 cms. x alto 160 cms. x fondo 40 cms.

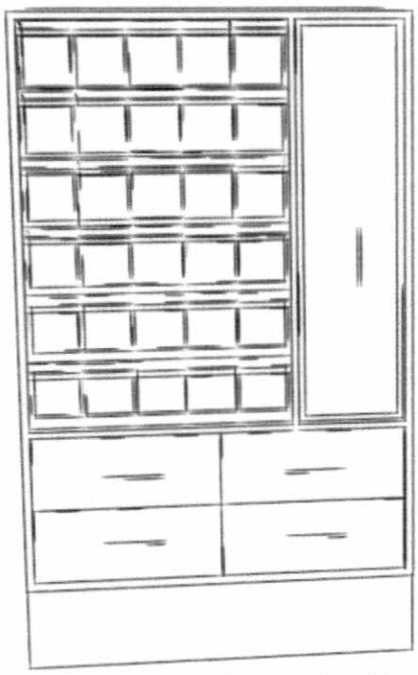

Imagen Referencial

4. DESPACHO:

Los oferentes deberán considerar dentro del precio de su oferta todos los costos asociados al despacho e instalación del mobiliario en cada una de las Postas de Salud Rural referidas.

Alicia Morales Loyola
Rut: 19.805.445-3
Química Farmacéutica

Alicia Morales Loyola
Químico Farmacéutico
Postas Rurales

Parral, 08 de Agosto de 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para el Departamento de Salud Municipal, a través de Decreto Afecto 2.590 de fecha 13.12.2022, para el presenta año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto disponible para la "Licitación Contrato de Suministro Fabricación de Botiquines Postas Rurales" por un monto estimado de $12.500.000, IVA incluido, monto que se imputará a los ítems 215.22.04, 215.2211 y/o 215.29.04, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

DEPARTAMENTO DE SALUD
FINANZAS
I. Municipalidad de Parral

FELIPE VÁSQUEZ CASTILLO
ENCARGADO DE FINANZAS

Parral, 08 de agosto de 2023.-

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
ANIBAL PINTO # 1189 - PARRAL
TELEFONOS: 73-2636129 /2636137 departamento@saludparral.cl

SOLICITUD DE COMPRAS

N°655

ESTABLECIMIENTO : Postas Rurales
NOMBRE SOLICITANTE: Alicia Morales Loyola, Químico Farmacéutico
FECHA DE EMISIÓN : 08 de agosto de 2023 **ITEM:** 215-22-04-215-22-11-215-29-04.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ☐ **Presupuesto** ☒ **Programa de Salud**
NOMBRE PROGRAMA DE SALUD: **FOFAR**

DETALLE DE ACTIVIDAD A REALIZAR: Licitación Convenio de Suministro Fabricación Botiquines Postas Rurales

Cant	DETALLE BIENES Y SERVICIOS	PRECIO	TOTAL
1	Licitación Convenio Suministro Fabricación Botiquines Postas Rurales		$ 12,500,000
			-
			-
			-

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"

REGIÓN :
COMUNA :
FECHA :

1.- NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

_____

2.- RUT:

_____

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

_____

4.- RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL:

_____

5.- DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna):

_____

6.- N° DE TELÉFONO Y/O FAX:

_____

7.- CORREO ELECTRÓNICO:

_____

8.- NOMBRE DE CONTACTO:

_____

_____
NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE

_____, _____**de** **de 2023.-**

ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"

DECLARACIÓN

Declaro conocer las Bases Generales reglamentarias, Especificaciones Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones (publicadas en el Portal Chilecompra, durante el período señalado para el efecto) y las condiciones de la propuesta; así mismo que mantendré mi oferta por el plazo señalado en las bases administrativas especiales, a contar de la fecha de apertura de la propuesta y que toda la documentación presentada es fidedigna.

Declaro haber considerado en mi oferta la totalidad de los impuestos, costos y gastos que esta impone.

Los antecedentes recibidos para el estudio de la propuesta son suficientes para la correcta formulación de la oferta, no dando lugar a posterior reclamo en este sentido.

NOMBRE PROPONENTE O EMPRESA	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

_____, _____de de 2023.-

ANEXO N° 3

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"

DECLARO lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

2. No haber sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.

3. No haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años.

4. No estar afecto al art 4 inciso 6 de la ley 19886, en el cual se establece que "ningún Órgano de la Administración del Estado podrá suscribir contratos administrativos de provisión de Bienes y servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Art.54.-

NOMBRE PROPONENTE O EMPRESA	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

_____, _____de de 2023.-

ANEXO N°4

"CONVENIO DE SUMINISTRO FABRICACIÓN BOTIQUINES POSTAS DE SALUD RURALES"

1.- NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

_____

2.- RUT:

_____

3.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

_____

4.- RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL:

_____

1

4.1.- En el presente Anexo, los proveedores deberán expresar el valor neto por cada uno de los muebles para botiquines de farmacia.
En el Portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, deberán indicar el valor neto por el total neto de los muebles, el cual debe coincidir con el valor indicado en el anexo 4.1.

LINEA	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
1	2	BOTIQUÍN 240x180x45 cms.		
2	2	BOTIQUÍN 150x170x30 cms.		
3	4	BOTIQUÍN 90x160x40 cms.		
			TOTAL NETO	
			19 % IVA	
			TOTAL	

**** IMPORTANTE: El valor neto de la oferta del anexo N°4 debe coincidir con el valor de la oferta en el portal de compras públicas.***

4.2 PLAZO DE DESPACHO:

El plazo de despacho es de _____ días corridos desde emisión de orden de compra.

4.3.- NÚMERO DE ÓRDENES DE COMPRA DE CENTROS DE SALUD PÚBLICA: El número de órdenes de compras recibidas y aceptadas de distintos centros de salud pública con proyectos similares:

1. XXXX – XXX – XX22
2. XXXX – XXX – XX22
3. XXXX – XXX – XX22
4. XXXX – XXX – XX22
5. XXXX – XXX – XX22
6. XXXX – XXX – XX22
7. XXXX – XXX – XX22
8. XXXX – XXX – XX22
9. XXXX – XXX – XX22
10. XXXX – XXX – XX22

_____
NOMBRE Y FIRMA PROPONENTE

_____, _____**de** **de 2023.-**

PARRAL, 05 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 3527

VISTOS:

1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-

2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-

3).- Acta N° 87 de fecha 03 de Enero de 2023 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023.-

4).- Resolución Exenta N° 3.963 de fecha 30 de Junio de 2023 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-

5).- Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral.-

6).- Decreto Exento N° 3.360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2.591.-

7).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.

8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, Convenio que se entiende incorporado al presente decreto.-

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTION DE RECURSOS APS
DR.RBR/DMB/ABC/MCMC/CSF/LFR/LTS/JVD/ksg

INT.: 742
Fecha: 15.06.2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3963 /

TALCA, 30 JUN 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023,** suscrito con fecha 11 de abril de 2023 entre este Servicio y la Municipalidad de **PARRAL**. Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 74 de fecha 03 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del año 2019 y N°14 del año 2022 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

C O N S I D E R A N D O

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023".

2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero de 2023.

3. Qué, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 74 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023.

4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

I. APRUÉBASE:
El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023,** suscrito con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 11 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Doña **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista , RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero de 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)"

COMPONENTE: POBLACIÓN BAJO CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE APS CON DIAGNÓSTICO DE DM2, HTA Y DLP CON ACCESO OPORTUNO A MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CURACIÓN AVANZADA DE HERIDAS Y APOYO EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atenciones farmacéuticas.
Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos subcomponentes:

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

- **Estrategia Nº1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará recursos financieros por un total de **$ 109.399.621** para apoyar la adquisición de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2023, descrita a continuación.

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	comprimido	100mg
AMLODIPINO	comprimido	5mg/ 10mg
ATENOLOL	comprimido	50mg
ATORVASTATINA	comprimido	10mg/ 20mg/ 40mg
CAPTOPRIL	comprimido	25mg
CARVEDILOL	comprimido	6,25mg/ 12,5mg/ 25mg
ENALAPRIL	comprimido	10mg/ 20mg
ESPIRONOLACTONA	comprimido	25mg
FUROSEMIDA	comprimido	40mg
GEMFIBROZILO	comprimido/capsula	600mg
GLIBENCLAMIDA	comprimido	5mg
HIDROCLOROTIAZIDA	comprimido	50mg
LOSARTAN	comprimido	50mg
METFORMINA	comprimido	850mg
METFORMINA	comprimido de lib. prolongada xr	1000mg

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos por un periodo de dos meses para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

- **Estrategia N°3:** Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas, y apoyo en la contratación de enfermeras con dedicación exclusiva para realizar curación avanzada de úlcera venosa, según corresponda:

Úlceras de pie diabético (UPD): Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de ulceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **$ 5.199.779** que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación, contenidas en la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023.

Las comunas deben contar con al menos un producto de cada tipo de insumo señalados en la tabla a continuación:

Tabla N°2: Canasta de insumos de pie diabético no infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	INSUMO	PRESENTACIÓN
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + phmb	lámina 10 x 10 cm
	dacc lámina	lámina 10 x 10 cm
	phmb rollo	rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	tubo de 30 g
	gel con ácido hialuronico + zinc	tubo de 30 g
	gel con polihexanida con betaina	botella de 30 ml
Apósito primario absorbente	alginato	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofilica con silicona	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofilica con hidrogel	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel	tubo de 15 o 30 g
	tull de silicona	lámina 10 x 10 cm
	Apósito de nylon	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	colágeno	lámina 10 x 10 cm
	inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con tic-nosf)	lámina 10 x 10 cm
Otros insumos	venda semi elasticada 8cm x 4m	rollo 8cm x 4cm
	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (agho) o crema de urea.	botella 50 a 125 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	espuma limpiadora para piel	botella 400ml
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades

Tabla N°3: Canasta de insumos de pie diabético infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	Insumo	Presentación
Apósito primario bactericida	alginato con plata	lámina 10 x 10 cm
	plata nanocristalina	lámina 10 x 10 cm
	tull con plata	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa (fibra) con plata	lámina 10 x 10 cm
	espuma con plata	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel con plata	tubo de 10 o 30 g
Otros insumos	protector cutáneo spray	botella de 28 cc

	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades
	medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico	sólo si existe las competencias y la factibilidad de realizar

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre; toda persona que se encuentre en curación avanzada por úlcera de pie diabético debe utilizar un dispositivo de descarga. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **$ 570.240** que permitirán la adquisición de productos descritos a continuación. El anexo 01 contiene detalle de especificaciones correspondientes a dispositivos de descarga.

Tabla N°4: Canasta de ayudas técnicas de descarga para pie diabético

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Botín de descarga APS Tipo 1 y 2

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local, como complemento y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad se compromete al envío de reportes de pacientes en tratamiento por **Úlceras de pie diabético** mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud. El anexo N°2 contiene el formato de informe mensual que debe remitirse a asesor encargado del programa.

> **Estrategia N°4:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

a. **Encargado**: Cada establecimiento de atención primaria debe contar con un profesional, de preferencia el jefe o encargado de botiquín, a cargo de la gestión de estos reclamos, el cual debe contar con delegación específica y por resolución de la dirección del establecimiento, quien trabajará en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

Esta información será derivada a la División de Atención Primaria por el Servicio de Salud, para que exista comunicación desde Salud Responde.
Todo cambio en la designación debe ser comunicado al referente del Servicio para actualización de los registros.

b. **Gestión del reclamo**: El ingreso de un reclamo será comunicado por correo electrónico desde Salud Responde a los encargados definidos por establecimiento, departamento de salud y Servicio de Salud.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario **(ANEXO N°3)** por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

Este subcomponente tiene como objetivo proveer de Servicios Farmacéuticos que consideran: gestionar la compra, almacenamiento, inventario, conservación, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, y atención farmacéutica, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos. Además, considera el funcionamiento y actualización constante de una plataforma web que permita el registro de los usuarios beneficiarios y el desempeño de cada centro de salud y administrador a nivel nacional.

Estrategia N°1: Financiar, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de Enfermería), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Servicios de Salud, Comunal o establecimiento).

Desde MINSAL, a través de distribución de recursos FOFAR APS Municipal año 2023 se comprometió la entrega de recursos sólo para la contratación de profesionales Químicos farmacéuticos de acuerdo a tabla de distribución de recursos del MINSAL, recibida por medio de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas al Botiquín Farmacéutico que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando o integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario

El personal de enfermería realizará únicamente labores de apoyo en curación avanzada de úlcera de pie diabético.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	Nº MESES FINANCIADOS
Químico Farmacéutico x 88 horas	2	12
	$ 47.934.622	12

Cabe señalar, que de acuerdo con la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (página N° 21), el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2023. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Profesión
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)
- Subtítulo (21 o 24)

> **Estrategia Nº2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural San Alejo. Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural Los Bajos de Huenutil. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Sector Rural Los Canelos. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Salud Rural R	Habilitación de áreas administrativas y de almacenamiento de medicamentos, de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	**$ 12.720.460**

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se gestiona o monitoriza el programa.

  Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

  El Servicio realizará monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

- **Estrategia N°4**: Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°5 del Programa: *"Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento"*. La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

- **Estrategia N°5:** Entrega de servicios farmacéuticos

Las comunas adheridas al programa FOFAR, deberán destinar al menos 11h semanales para actividades farmacéuticas. La tabla N°8 contiene las metas de actividades a desarrollar por profesional y por comuna.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	N° A DESARROLLAR POR QF	TOTALCOMUNA, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	288	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	96	288	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	276	828	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	552	1656	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	36	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	6	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	480	1440	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	144	432	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de PARRAL, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **$175.824.722** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La distribución de recursos por componente, queda establecida de la siguiente forma:

SUBCOMPONENTE (SC)	MONTO ASIGNADO
SC N°1	**$ 115.169.640**
SC N°2	**$ 60.655.082**
Total, asignado	**$ 175.824.722**

QUINTA:
La Municipalidad de PARRAL se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente N°1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	**40 %**
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	**25 %**
	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	**10 %**
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	Meta 4. 50 % corte a junio 100% corte a Diciembre	**25 %**
Cumplimiento global del programa				**100 %**

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

El **ANEXO N°4** contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación.

SEXTA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

a. La primera cuota, correspondiente al 70% el total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores, señalados en el Programa, será trasferida contra total tramitación del convenio.

b. La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio, de acuerdo al siguiente cuadro

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de junio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

SÉPTIMA:
El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio ya que este programa tiene por objetivo, entre otros, apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos. y por tratarse el Programa "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:
La Personería Jurídica de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto del programa al subtitulo 24-03-298-002 del año 2023 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD MAULE
DIRECTOR

DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Director Comunal de Salud I. Municipalidad de Parral
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- Depto. de Auditoría DSSM
- U. de Tesorería DSSM
- Depto. Jurídico DSSM
- UCRA Hospital de Linares
- Asesor del Programa
- Unidad Gestión de Recursos APS

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD
LBS/JVD/AVV

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023

En Talca a 11 de abril de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Doña **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista , RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT Nº7.162.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero de 2023 y financiado por Resolución Exenta Nº 74 del 03 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)"

COMPONENTE: POBLACIÓN BAJO CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE APS CON DIAGNÓSTICO DE DM2, HTA Y DLP CON ACCESO OPORTUNO A MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CURACIÓN AVANZADA DE HERIDAS Y APOYO EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de Atención Primaria de cada Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atenciones farmacéuticas.
Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos subcomponentes:

SUBCOMPONENTE 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA.

- **Estrategia Nº1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará recursos financieros por un total de **$ 109.399.621** para apoyar la adquisición de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2023, descrita a continuación.

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
Ácido acetilsalicílico	comprimido	100mg
Amlodipino	comprimido	5mg/ 10mg
Atenolol	comprimido	50mg
Atorvastatina	comprimido	10mg/ 20mg/ 40mg
Captopril	comprimido	25mg
Carvedilol	comprimido	6,25mg/ 12,5mg/ 25mg
Enalapril	comprimido	10mg/ 20mg
Espironolactona	comprimido	25mg
Furosemida	comprimido	40mg
Gemfibrozilo	comprimido/capsula	600mg
Glibenclamida	comprimido	5mg
Hidroclorotiazida	comprimido	50mg
Losartan	comprimido	50mg
Metformina	comprimido	850mg
Metformina	comprimido de lib. prolongada xr	1000mg

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos por un periodo de dos meses para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.

- **Estrategia N°3:** Apoyar en el acceso a curaciones avanzadas, disponibilizando insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras de pie diabético y úlceras venosas, y apoyo en la contratación de enfermeras con dedicación exclusiva para realizar curación avanzada de úlcera venosa, según corresponda:

Úlceras de pie diabético (UPD): Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de ulceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **$ 5.199.779** que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación, contenidas en la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023.

Las comunas deben contar con al menos un producto de cada tipo de insumo señalados en la tabla a continuación:

Tabla N°2: Canasta de insumos de pie diabético no infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	INSUMO	PRESENTACIÓN
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + phmb	lámina 10 x 10 cm
	dacc lámina	lámina 10 x 10 cm
	phmb rollo	rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	tubo de 30 g
	gel con ácido hialuronico + zinc	tubo de 30 g
	gel con polihexanide con betaina	botella de 30 ml
Apósito primario absorbente	alginato	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofilica con silicona	lámina 10 x 10 cm
	espuma hidrofilica con hidrogel	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel	tubo de 15 o 30 g
	tull de silicona	lámina 10 x 10 cm

	Apósito de nylon	lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	colágeno	lámina 10 x 10 cm
	inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con tic-nosf)	lámina 10 x 10 cm
Otros insumos	venda semi elasticada 8cm x 4m	rollo 8cm x 4cm
	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (agho) o crema de urea.	botella 50 a 125 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	espuma limpiadora para piel	botella 400ml
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades

Tabla N°3: Canasta de insumos de pie diabético infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	Insumo	Presentación
Apósito primario bactericida	alginato con plata	lámina 10 x 10 cm
	plata nanocristalina	lámina 10 x 10 cm
	tull con plata	lámina 10 x 10 cm
	carboximetilcelulosa (fibra) con plata	lámina 10 x 10 cm
	espuma con plata	lámina 10 x 10 cm
	hidrogel con plata	tubo de 10 o 30 g
Otros insumos	protector cutáneo spray	botella de 28 cc
	solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	botella 250cc o 350cc
	curetas desechables 3 mm o 4 mm	caja de 20 unidades
	medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico	sólo si existe las competencias y la factibilidad de realizar

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre; toda persona que se encuentre en curación avanzada por úlcera de pie diabético debe utilizar un dispositivo de descarga. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de $ **570.240** que permitirán la adquisición de productos descritos a continuación. El anexo 01 contiene detalle de especificaciones correspondientes a dispositivos de descarga.

Tabla N°4: Canasta de ayudas técnicas de descarga para pie diabético

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Botín de descarga APS Tipo 1 y 2

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local, como complemento y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad se compromete al envío de reportes de pacientes en tratamiento por **Úlceras de pie diabético** mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud. El anexo N°2 contiene el formato de informe mensual que debe remitirse a asesor encargado del programa.

- **Estrategia N°4:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

  a. **Encargado**: Cada establecimiento de atención primaria debe contar con un profesional, de preferencia el jefe o encargado de botiquín, a cargo de la gestión de estos reclamos, el cual debe contar con delegación específica y por resolución de la dirección del establecimiento, quien trabajará en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

Esta información será derivada a la División de Atención Primaria por el Servicio de Salud, para que exista comunicación desde Salud Responde.

Todo cambio en la designación debe ser comunicado al referente del Servicio para actualización de los registros.

b. **Gestión del reclamo**: El ingreso de un reclamo será comunicado por correo electrónico desde Salud Responde a los encargados definidos por establecimiento, departamento de salud y Servicio de Salud.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con le consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario **(ANEXO N°3)** por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

SUBCOMPONENTE 2: SERVICIOS FARMACÉUTICOS.

Este subcomponente tiene como objetivo proveer de Servicios Farmacéuticos que consideran: gestionar la compra, almacenamiento, inventario, conservación, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, y atención farmacéutica, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos. Además, considera el funcionamiento y actualización constante de una plataforma web que permita el registro de los usuarios beneficiarios y el desempeño de cada centro de salud y administrador a nivel nacional.

Estrategia N°1: Financiar, conforme a las brechas existentes, la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de Enfermería), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Servicios de Salud, Comunal o establecimiento).

Desde MINSAL, a través de distribución de recursos FOFAR APS Municipal año 2023 se comprometió la entrega de recursos sólo para la contratación de profesionales Químicos farmacéuticos de acuerdo a tabla de distribución de recursos del MINSAL, recibida por medio de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva. Estos profesionales estarán destinados de forma exclusiva para realizar actividades ligadas al Botiquín Farmacéutico que apunten a mejorar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la Atención Primaria de Salud, apoyando e integrando equipos multidisciplinarios, según el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario

El personal de enfermería realizará únicamente labores de apoyo en curación avanzada de úlcera de pie diabético.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	N° MESES FINANCIADOS
Químico Farmacéutico x 88 horas	**2**	**12**
	$ 47.934.622	**12**

Cabe señalar, que de acuerdo con la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (página N° 21), el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2° semestre 2014).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2023. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Profesión
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)

- Monto (remuneración mensual)
- Subtítulo (21 o 24)

➢ **Estrategia N°2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural San Alejo. Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural Los Bajos de Huenutil. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Sector Rural Los Canelos. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Salud Rural R	Habilitación de áreas administrativas y de almacenamiento de medicamentos, de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	**$ 12.720.460**

➢ **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se gestiona o monitoriza el programa.

Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

El Servicio realizará monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

➢ **Estrategia N°4**: Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°5 del Programa: *"Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento"*. La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

➢ **Estrategia N°5:** Entrega de servicios farmacéuticos

Las comunas adheridas al programa FOFAR, deberán destinar al menos 11h semanales para actividades farmacéuticas. La tabla N°8 contiene las metas de actividades a desarrollar por profesional y por comuna.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	N° A DESARROLLAR POR QF	TOTALCOMUNA, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	288	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	96	288	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	276	828	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	552	1656	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	36	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	6	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	480	1440	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	144	432	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de PARRAL, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **$175.824.722** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La distribución de recursos por componente, queda establecida de la siguiente forma:

SUBCOMPONENTE (SC)	MONTO ASIGNADO
SC N°1	**$ 115.169.640**
SC N°2	**$ 60.655.082**
Total, asignado	**$ 175.824.722**

QUINTA:
La Municipalidad de PARRAL se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente N°1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	**40 %**
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	**25 %**
	Subcomponente N°2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	**10 %**
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	Meta 4. 50 % corte a junio 100% corte a Diciembre	**25 %**
Cumplimiento global del programa				**100 %**

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

El **ANEXO N°4** contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación.

SEXTA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

a. La primera cuota, correspondiente al 70% el total de los recursos, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores, señalados en el Programa, será trasferida contra total tramitación del convenio.

b. La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos y se transferirá en el mes de octubre del año correspondiente, contra los resultados de la primera evaluación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio, de acuerdo al siguiente cuadro

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de junio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

SÉPTIMA:
El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio ya que este programa tiene por objetivo, entre otros, apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos. y por tratarse el Programa "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES**", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

NOVENA:
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deben llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:
La Personería Jurídica de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA

DEPARTAMENTO DE SALUD - PARRAL DIRECTOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD PARRAL

SERVICIO SALUD MAULE DIRECTOR

DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

ANEXO N°1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DISPOSITIVOS DE DESCARGA ÚLCERA DEL PIE DIABÉTICO

El Programa FOFAR considera la adquisición de dispositivos de descarga como complemento al GES, para los casos más leves y que pueden ser de manejo en APS.
Se recuerda que la bota de descarga está garantizada vía GES en el nivel secundario de atención.

DISPOSITIVO DE DESCARGA ÚLCERA DEL PIE DIABÉTICO (UTILIZACIÓN DURANTE EL PROCESOS DE CURACIÓN)		
GLOSA	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES**
AYUDA TÉCNICA DE DESCARGA PARA UPD	1,0 POR PACIENTE	BOTÍN DESCARGA APS TIPO 1 Y 2

Se sugiere contar con modelos distintos para que los centros de APS los asocien a las botas según su contexto. A continuación, se detallan especificaciones de 2 tipos de botas adecuadas al tipo de paciente en APS.

AYUDA TÉCNICA	ESPECIFICACIONES	IMÁGENES REFERENCIALES
Botín APS tipo 1: Botín para descarga de antepié con dorsiflexión de tobillo, con plantilla personalizable. (Para pacientes con úlceras de antepié que conserven flexibilidad detobillo).	• Botín (altura supra maleolar). • Suela gruesa de goma EVA rígida antideslizante, con dorsiflexión detobillo y antepié en descarga. • Evitar tope de ortejos por anterior; debe sostenerse del tobillo y NO de losortejos. • Si tiene caja puntera o forro anterior, esta debe ser removible y permitir descarga dorsal. • No se recomienda balancín posterior. • Debe asociarse o incluir plantilla intercambiable de material blando en capas de 2 o más densidades, que debe ser personalizable, troquelada, con elementos extraíbles ("tipo lego")	
Botín APS tipo 2: Botín plano para descarga, en base a plantilla personalizable y balancín anterior. (Para pacientes con úlceras en antepié o medio pie y con pérdidade flexión dorsal del tobillo)	• Botín (altura supra maleolar). • Suela gruesa de goma rígidaantideslizante. • Balancín ANTERIOR, o retro capital, curvo que no eleve los ortejos. • Evitar tope de ortejos por anterior; debe sostenerse del tobillo y NO de losortejos. • Si tiene caja puntera o forro anterior, esta debe ser removible y permitir descarga dorsal. • No se recomienda balancín posterior. • Debe asociarse o incluir plantilla intercambiable de material blando en capas de 2 o más densidades, que debe ser personalizable, troquelada, con elementos extraíbles ("tipo lego")	

ANEXO N°2: INFORME MENSUAL CONSOLIDADO POR COMUNA ÚLCERAS DE PIE DIABÉTICO

El informe debe ser enviado en forma de tabla por correo electrónico a Asesora Programa Adulto y Enfermedades no Transmisibles y Asesora encargada de programa FOFAR.

Se informará los ingresos y evolución de los usuarios en curación, así como el resumen de ingresos y egresos

I. Ingresos y evolución: Se enviará consolidado comunal incluyendo datos por establecimiento. Debe contener la siguiente información:

- Establecimiento
- RUT del paciente
- Sexo
- Edad
- Fecha de Inicio de Curación
- Fecha de alta (si corresponde)
- Clasificación de la herida (Wagner)
- Puntaje. San Elian
- HbA1c: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- CREA1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- VFG 1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- RAC1: último valor registrado en ficha
- FECHA: fecha de toma del examen
- ITB: índice brazo – tobillo
- Ayuda técnica (si/ no):
- Tratamiento Antibiótico (si-no)
- Antibióticos utilizados
- Período de tratamiento antibiótico
- Uso de insulina (si, no, cuál)
- Tipo de insulina
- Autocontrol de glicemias (si-no)
- Amputación previa
- Observaciones

Ingreso/salida

II. Resumen mensual

II. Resumen mensual

Establecimiento	N° de ingresos en el mes	N° de egresos (altas)	N° inasistencias (abandono)	N° usuarios vigentes

El plazo de envío corresponderá a los primeros 10 días hábiles del mes en curso para adjuntar información relativa al mes anterior

ANEXO N°3: FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOMICILIO

ACTA RECEPCIÓN MEDICAMENTO EN DOMICILIO

1. DATOS PARA COMPLETAR EN FARMACIA.

DATOS GENERALES	
N° folio reclamo	
Fecha reclamo	
Fecha envio medicamentos a domicilio	
DATOS PACIENTE	
Nombre paciente	
Dirección paciente	
Establecimiento donde se atiende	
DATOS MEDICAMENTO	
Nombre medicamento	
Cantidad enviada	

2. DATOS PERSONA QUE RECIBE MEDICAMENTOS.

DATOS MEDICAMENTO QUE SE RECEPCIONA	
Nombre medicamento	
Cantidad recibida	
DATOS PERSONA QUE RECEPCIONA EL MEDICAMENTO	
Nombre	
RUT	
Fecha	
Firma	

ANEXO N° 4: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

SUBCOMPONENTE 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia

Indicador N° 1: porcentaje de recetas despachadas con oportunidad a personas con enfermedades transmisibles con prioridad en enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

- **Fórmula:** (Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa/Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa) x 100.
- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
  Con oportunidad: se define como la receta despachada completamente al momento y el día de la solicitud de despacho.
- **Denominador:** Total de recetas solicitadas por personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, **REM A04 Sección J** o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.
- **Frecuencia:** Mensual (registro REM A04 sección J, Recetas Cardiovascular).

Para el cálculo de cumplimiento del Servicio de Salud se debe tomar en cuenta el porcentaje de establecimiento que forman parte del programa.

El listado de medicamentos del Programa de Salud Cardiovascular a considerar, para tributar a este indicador y al REM A04 sección J se presenta en el Anexo N°5.

Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.

- **Fórmula:** (Número de reclamos solucionados en menos de 24 horas/Total de reclamos recibidos) *100.
- **Numerador:** Número de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL, registro proporcionado por cada Servicio de Salud o Tablero de gestión de Reclamos programa FOFAR
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.
- **Frecuencia:** Semestral

Importante considerar que las "24 horas hábiles" se refiere al tiempo que trascurre entre el momento que se genera el reclamo y las siguientes 24 horas, sin considerar los días de fin de semana ni feriados.

SUBCOMPONENTE 2: Servicios Farmacéuticos

Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.

- **Fórmula:** (Valorizado de medicamentos mermados en el período / Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período) x 100.
- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en el período.
- **Denominador:** Total Inventario (semestral) de medicamentos valorizados en el mismo período).
- **Medio de verificación:** Reporte Plataforma web indicada por MINSAL (Informes corte programado) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.
- **Meta 3:** 0.99% de merma comunal.
- **Frecuencia: Semestral.**

Si el cumplimiento indicador N° 3 es inferior al 100%, se deberá ponderar su resultado obtenido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Resultado obtenido	Porcentaje de cumplimiento asignado
X ≤ 0.99%	100%
1 ≥ X ≤ 1.24%	75%
1.25% ≥ X ≤ 1.49%	50%
1.5% ≥ X ≤ 2%	25%
2 < X	0%

I. Se considerará como merma todo aquel medicamento que se encuentre vencido, deteriorado, extraviado o bien que no esté apto para dispensar a usuarios.

II. La valoración de las mermas e inventario se debe realizar en conformidad a lo establecido en las Normas Internacionales Contables para el Sector Público (NICSP).

III. El cálculo del indicador se realizará en relación a los fármacos adquiridos que pertenezcan al Programa FOFAR independiente de la vía de financiamiento (per cápita o con recursos del programa). Se excluye del indicador de Merma las insulinas, ya que están serán monitoreadas vía Programa de compra centralizada.

IV. En forma semestral los municipios deberán enviar el consolidado de mermas generadas tanto en los establecimientos como en bodegas o droguerías comunales en conjunto con el inventario realizado de las mismas. Este informe debe considerar unidades y monto valorizado.

Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.

- **Fórmula:** (Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado) *100.
- **Numerador:** Número de actividades farmacéuticas realizadas, durante el semestre.
- **Denominador:** Total de actividades programadas durante el año evaluado.
- **Medio de verificación: Reporte Plataforma web indicada por MINSAL (REM A04 sección I) y/o registro proporcionado por cada Servicio de Salud.**
- **Meta 4:** 50% de cumplimiento a junio y 100% cumplimiento a diciembre.
- **Frecuencia:** Semestral.

Para este indicador, las definiciones y rendimiento de las actividades farmacéuticas, se encuentran descritas en la Orientación Técnica de programación en red vigente al año.

Si el cumplimiento indicador N° 4 es inferior al 50% y 100% según corte, se deberá ponderar el resultado obtenido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

% cumplimiento global del Indicador, corte junio	% cumplimiento global del Indicador, corte diciembre	% de ponderación del Indicador
50 %	100 %	25
Entre 40,00% y 49,99%	Entre 90,00% y 99,99%	20
Entre 30,00% y 39,99%	Entre 80,00% y 89,99%	15
Entre 20,00% y 29,99%	Entre 70,00% y 79,99%	10
< a 20 %	< a 70 %	5

En el caso de que la comuna, no cuente con horas de Químico Farmacéutico, el peso relativo de este indicador se le sumara al del indicador N° 1.

ANEXO N° 5. LISTADO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR A CONSIDERAR PARA TRIBUTAR A REM A04 SECCIÓN J.

PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CÓDIGO UNICO DE FÁRMACO (ZGEN)
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	100 MG	COMPRIMIDO	100000003
AMIODARONA	200 MG	COMPRIMIDO	100000119
AMLODIPINO	5 MG	COMPRIMIDO	100003239
AMLODIPINO	10 MG	COMPRIMIDO	100002901
ATENOLOL	50 MG	COMPRIMIDO	100000165
ATENOLOL	100 MG	COMPRIMIDO	100000166
ATORVASTATINA	10 MG	COMPRIMIDO	100000167
ATORVASTATINA	20 MG	COMPRIMIDO	100000168
ATORVASTATINA	40 MG	COMPRIMIDO	100002074
CAPTOPRIL	25 MG	COMPRIMIDO	100000306
CARVEDILOL	6,25 MG	COMPRIMIDO	100002004
CARVEDILOL	12,5 MG	COMPRIMIDO	100002027
CARVEDILOL	25 MG	COMPRIMIDO	100002003
CIPROFIBRATO	100 MG	COMPRIMIDO	100004062
DILTIAZEM	60 MG	COMPRIMIDO	100003826
ENALAPRIL	5 MG	COMPRIMIDO	100003238
ENALAPRIL	10 MG	COMPRIMIDO	100000547
ENALAPRIL	20 MG	COMPRIMIDO	100000546
ESPIRONOLACTONA	25 MG	COMPRIMIDO	100000587
FUROSEMIDA	40 MG	COMPRIMIDO	100000694
GEMFIBROZILO	300 MG	COMPRIMIDO	100000713
GEMFIBROZILO	600 MG	COMPRIMIDO	100002011
GLIBENCLAMIDA	5 MG	COMPRIMIDO	100000718
HIDRALAZINA	50 MG	COMPRIMIDO	100000767
HIDROCLOROTIAZIDA	50 MG	COMPRIMIDO	100000769
INSULINA CRISTALINA	100 UI/ML	FRASCO AMPOLLA	100000822
INSULINA NPH HUMANA	100 UI/ML	FRASCO AMPOLLA	100000824
ISOSORBIDE	10 MG	COMPRIMIDO	100000836
LOSARTAN	50 MG	COMPRIMIDO	100000946
LOSARTAN	100 MG	COMPRIMIDO	100000947
LOVASTATINA	20 MG	COMPRIMIDO	100000948
METFORMINA	850 MG	COMPRIMIDO	100001023
METFORMINA	500 MG	COMPRIMIDO	100003871
METFORMINA LP	1.000 MG	COMPRIMIDO	100003873
METILDOPA	250 MG	COMPRIMIDO	100001024
NIFEDIPINO	10 MG	COMPRIMIDO	100001072
NIFEDIPINO	20 MG	COMPRIMIDO LP	100001073
NITRENDIPINO	20 MG	COMPRIMIDO	100001083
PROPANOLOL	40 MG	COMPRIMIDO	100001217
VERAPAMILO	80 MG	COMPRIMIDO	100003202
VERAPAMILO	120 MG	COMPRIMIDO	100003510
VILDAGLIPTINA	50 MG	COMPRIMIDO	100004362

2.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio comenzará a regir desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

3.- ESTABLÉZCASE, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de $ 175.824.722.- (Ciento setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil setecientos veintidós pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 3.963.-

4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

cpg
DISTRIBUCIÓN:
Copia en Digital:
1.- convenios@saludparral.cl

DIRECTOR DEPTO SALUD
Darwin Maureira Tapia